

PERSPECTIVAS PARA EL USO Y REGISTRO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

MGAP

Dirección General de Servicios Agrícolas

División Control de Insumos

Dpto. Agentes Biológicos

Área Fertilizantes



MINISTERIO DE GANADERÍA
AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

**MINISTERIO DE GANADERIA
AGRICULTURA Y PESCA
MGAP**

**Dirección General de Servicios Agrícolas
DGSA**

**División Control de Insumos
(DCI)**

Dpto. FISCALIZACIÓN

Dpto. AGENTES BIOLÓGICOS

Dpto. REGISTROS

- . Herbicidas
- . Insecticidas
- . Fungicidas
- . **Fertilizantes**

Normativa vigente

- Ley de Fertilizantes, 13663 de 14 de junio de 1968 NORMA MADRE. Regula producción, comercialización (fiscalización y prohibiciones), importación, exportación.
Objetivo fundamental: fomento del uso.
- Ley 18719, Ley de Presupuesto Nacional, ejercicio 2010-2014, artículo 374 a través del cual se transfieren las competencias de Microbiología de suelos, fertilizantes y enmiendas desde RENARE a la DGSA.
- Ley 19149, Rendición de Cuentas , Ejercicio 2012 artículos 173, 174, 175 y 176.
- Decreto 389/1996 Enmiendas Calcáreas.

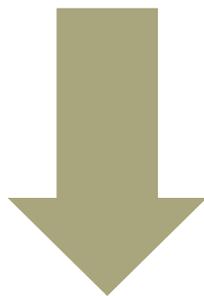
Antecedentes

- Dada la necesidad de evaluación previa de los productos orgánicos para determinar su eficacia y asegurar el bajo impacto ambiental derivado de su aplicación al ecosistema y su inocuidad en cuanto a la salud humana, animal y sanidad vegetal
- Surge el interés de hacer uso del potencial de los Productos Orgánicos generados a partir de residuos varios.

OBJETIVO: instrumentar el registro y control de productos orgánicos no contemplados en las normativas existentes a la fecha.

PRODUCTOS SUJETOS AL PROYECTO NORMATIVO

AQUELLOS UTILIZADOS EN
AGRICULTURA O RESTAURACIÓN DE
SUELOS DEGRADADOS



USO AGRÍCOLA

ABONOS ORGÁNICOS: producto que aporta nutrientes a las plantas, los cuales proceden de materiales carbonados de origen animal y/o vegetal.

ABONOS ÓRGANO-MINERALES: productos que aportan nutrientes a las plantas, los cuales son de origen orgánico y mineral y se obtiene por mezcla ó combinación química de abonos inorgánicos con abonos orgánicos ó turba.

ENMIENDAS ORGÁNICAS: productos procedentes de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener ó aumentar el contenido de materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas, actividad química ó biológica (mantillo, estiércol).

ENMIENDAS BIOLÓGICAS: producto que contienen microorganismos que favorecen la descomposición en el suelo de materia orgánica.

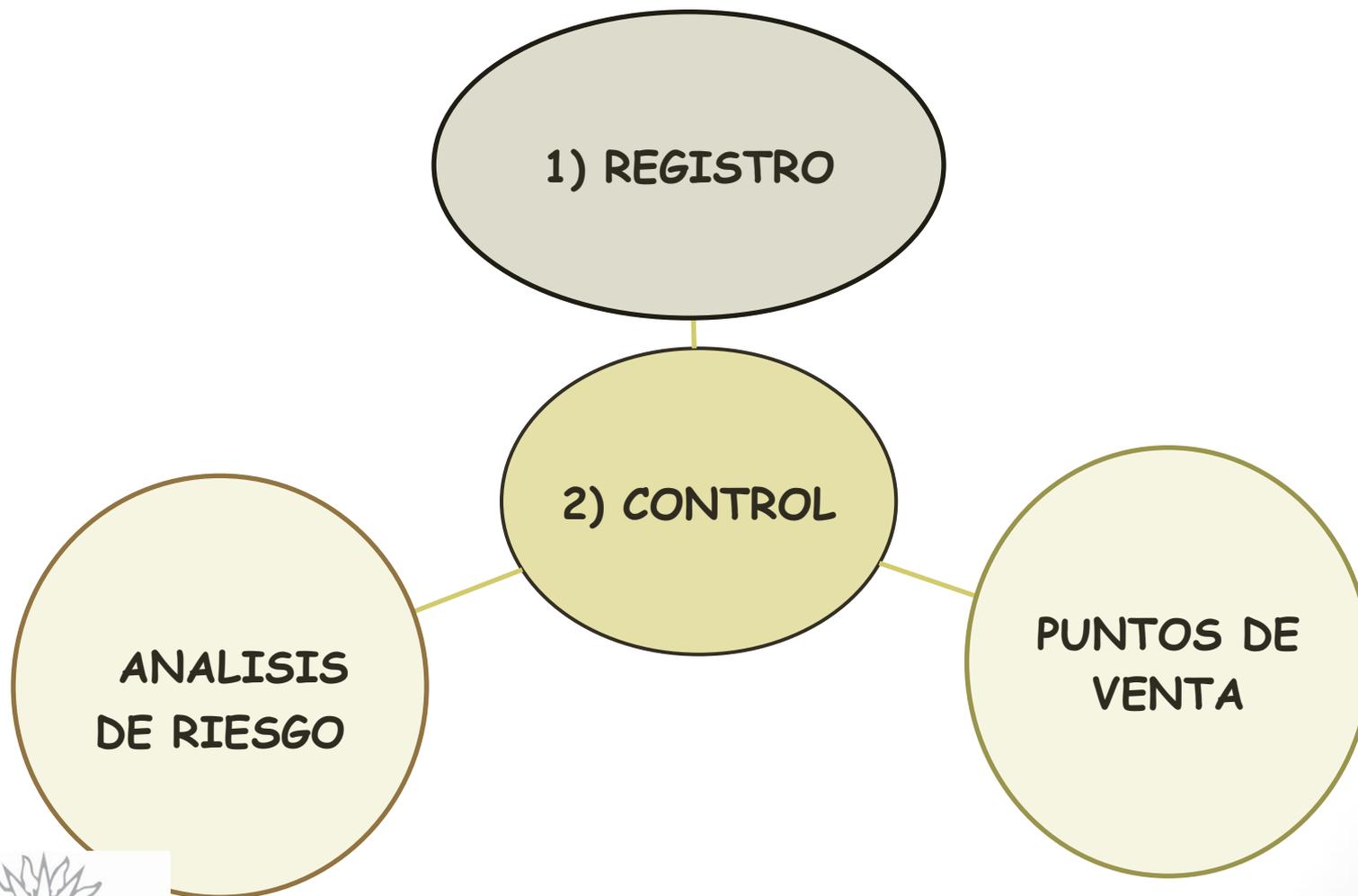
OTROS PRODUCTOS ORGÁNICOS ESPECIALES: sustancias para favorecer y regular la absorción de los nutrientes o corregir determinadas anomalías de tipo fisiológico, aplicadas a otro fertilizante, al suelo o a la planta.

Se excluyen:

1. Los productos destinados a cultivos en viviendas, quintas, jardinería doméstica y plantas de interior.
2. Los sustratos o soportes de cultivo que permite el crecimiento del sistema radicular de las plantas (turba, vermiculita, leonardita, etc).
3. Estiércoles que no hayan sufrido algún proceso de transformación.
4. Cualquier otro producto que cuente con una reglamentación específica (por ej. promotores de crecimiento, fertilizantes inorgánicos, etc).



COMPETENCIAS DEL MGAP



1) GESTIÓN DE REGISTRO

***Requisitos administrativos**

***Requisitos técnicos**

***Ensayos de eficacia agronómica**

- **La DCI evalúa documentación presentada.**



- **Requisitos administrativos**

- Estar inscripto en el RUO (Registro Único de Operadores)
- Se debe designar un responsable técnico que avale la información técnico agronómica del producto.
- Llenar el/los formulario de Registro.
- Presentar Cartilla Técnica.

- **Requisitos técnicos**

- Deben aportar nutrientes o mejorar las propiedades del suelo.
- Deben existir métodos eficaces de análisis y ensayos que comprueben la eficacia agronómica.
- Bajo condiciones normales de uso, no produzcan efectos perjudiciales para la sanidad animal, vegetal y medio ambiente.
- Deben pertenecer a alguno de los tipos antes propuestos.
- El etiquetado será autorizado por la DGSA.

- Análisis y resultados según el grupo de producto orgánico que se desee registrar.
- Se permitirá utilización de materias primas de origen orgánicos de categoría II según decreto N° 182/013 (MVOTMA), debiendo estar incluidos en la Lista de Residuos Sólidos publicados por DINAMA.
- Se deberá declarar la materia prima utilizada para la fabricación con porcentaje y proceso detallado hasta lograr el producto final.

2) CONTROL:

- **ANÁLISIS DE RIESGO**

Análisis de Laboratorios según tipo de producto.

Ausencia de microorganismos patógenos.

Presencia o no de metales pesados.



**TOMA DE MUESTRA
(DGSA)
-EN PLANTA
-ENTRADA AL PAIS**

**Análisis de
laboratorio según
producto.**

**SOLICITUD DE
MUESTREO**

Control de calidad

**DCI EVALUA
RESULTADOS
EMITIDOS**

***SOLICITUD (DE
IMPORTACIÓN)***

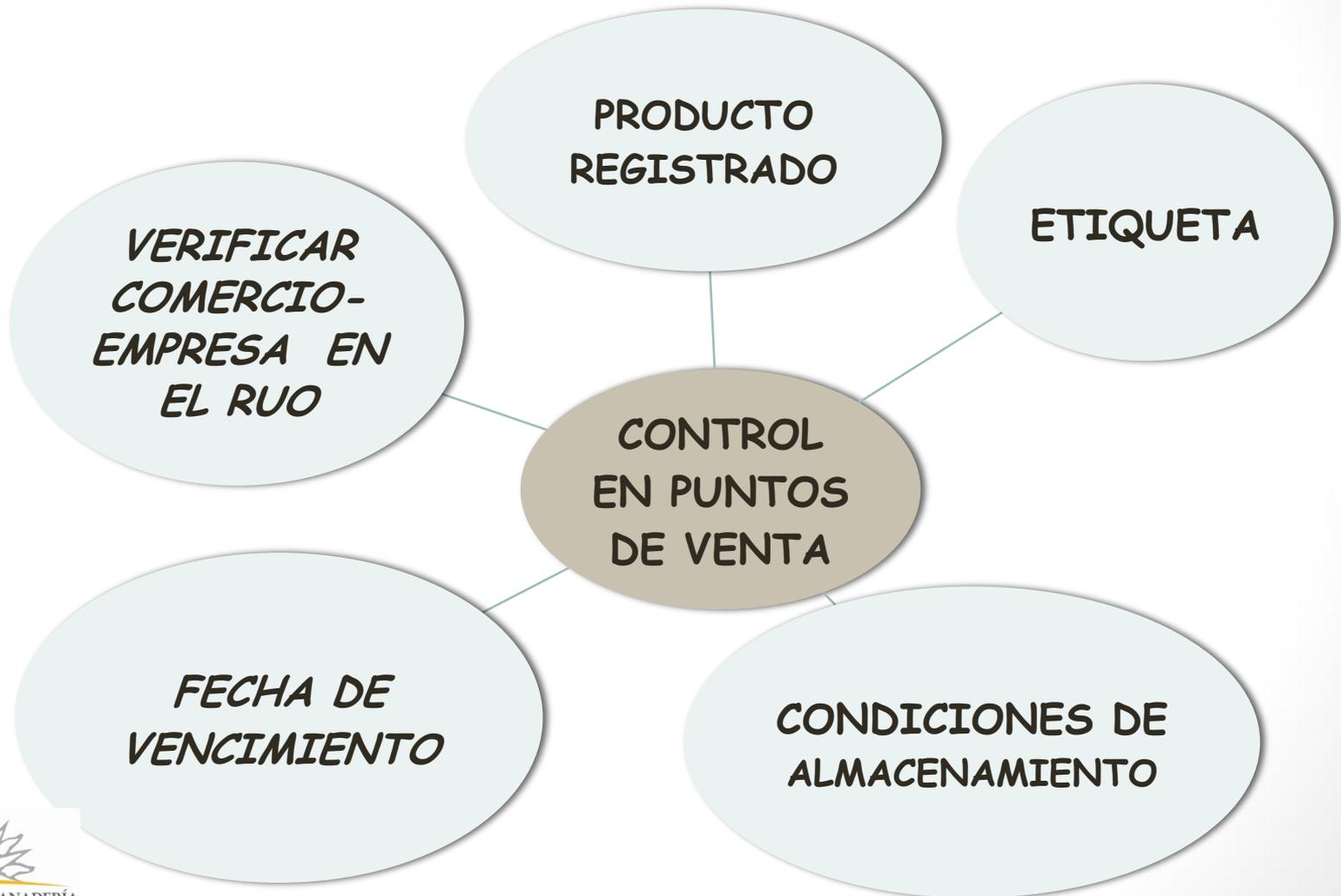


2) CONTROL:

- **PUNTOS DE VENTA**

- **SOBRE EL PRODUCTO FINAL**

- **EN LOS COMERCIOS CON PRODUCTOS A LA VENTA**



BIBLIOGRAFÍA

- **NCH 2880.OF 2004. NORMA CHILENA OFICIAL. “COMPOST, CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS.”**
- **NORMATIVA SENASA, ARGENTINA. “PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”.**
- **INSTRUCAO NORMATIVA NÚMERO 25.2009 “NORMAS SOBRE ESPECIFICACIONES Y GARANTÍAS, TOLERANCIAS, REGISTRO, EMPAQUE Y RÓTULOS DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS SIMPLES, MIXTOS, COMPUESTOS. ORGANO MINERALES Y BIOFERTILIZANTES DESTINADOS A LA AGRICULTURA”.**
- **NORMA EUROPEA BOE 171.2005**
- **NORMATIVA EUROPEA. REAL DECRETO 824/2005 SOBRE PRODUCTOS FERTILIZANTES.**
- **NTC 5167. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA. PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA AGRÍCOLA, PRODUCTOS ORGÁNICOS USADOS COMO ABONOS O FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE SUELO.**



MUCHAS GRACIAS

Lic. Bioq. María Mayans

mmayans@mgap.gub.uy

Ing. Agr. María Laura Rabuñade

mrabunade@mgap.gub.uy